

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1859.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 céntimos de peseta

Parte oficial

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ULTRAMAR (1)

(Continuación)

Real decreto

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y en virtud de la autorización concedida en la ley de esta fecha;

En nombre de Mi Augusto Hijo el

REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. En cumplimiento de la expresada ley, que dispone que en tanto no se plateen y desarrollen en la isla de Cuba las reformas prescritas por la ley de Bases de 15 de Marzo último, se considere subsistente en 1895-96, con las modificaciones que la misma expresa, la de Presupuestos de dicha Antilla de 6 de Agosto de 1893 que rige en la actualidad, el importe de las obligaciones ordinarias que comprende el citado presupuesto, así como el de los recursos destinados a las mismas, se ajustará a los estados letras A y B que son adjuntos.

Dado en Palacio a veintiocho de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA.

El Ministro de Ultramar,

Tomás Castellano y Villarroya.

ESTADO LETRA A

Presupuestos de gastos de la isla de Cuba para el ejercicio de 1895-96

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos Pesos	Por capítulos Pesos
SECCIÓN PRIMERA				
Obligaciones generales				
1.º	CAPÍTULO PRIMERO			
	ASIGNACIÓN PARA GASTOS DEL MINISTERIO DE ULTRAMAR			
	<i>Personal</i>			
1.º	Sueldo del Ministro.....	3.000		
2.º	Secretaría.....	62.275		
3.º	Sección de los Registros y del Notario.....	4.825		
4.º	Junta Superior de la Deuda.....	2.675		
5.º	Ordenación de pagos y Caja del Ministerio.....	5.250		
6.º	Archivo de Indias.....	3.725		
7.º	Museo Biblioteca de Ultramar....	2.150		
				83.900
2.º	CAPÍTULO SEGUNDO			
	ASIGNACIÓN PARA GASTOS DEL MINISTERIO DE ULTRAMAR			
	<i>Material</i>			
1.º	Gastos diversos.....	16.250		
2.º	Obras y reparaciones.....	950		
3.º	Ordenación de pagos y Caja del Ministerio.....	700		

(1) Véase el núm. 166 de este BOLETIN.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos Pesos.	Por capítulos Pesos.
	4.º	Archivo de Indias.....	750	
	5.º	Museo Biblioteca de Ultramar....	1.050	
	6.º	Junta superior de la Deuda.....	600	
				20.300
3.º	CAPÍTULO TERCERO			
	EXAMEN Y FALLO DE CUENTAS			
	<i>Personal</i>			
Único.	Personal de la Sala de Ultramar en el Tribunal de Cuentas del Reino.....			51.250
4.º	CAPÍTULO CUARTO			
	EXAMEN Y FALLO DE CUENTAS			
	<i>Material</i>			
Único.	Material y gastos diversos de la Sala de Ultramar en el Tribunal de cuentas del Reino.....			3.525
5.º	CAPÍTULO QUINTO			
	ACUÑACIÓN DE MONEDA			
Único.	Para esta atención.....			
6.º	CAPÍTULO SEXTO			
	GASTOS EVENTUALES			
Único.	Quebranto de giro, haberes de navegación y pasaje de empleados.....			11.500
7.º	CAPÍTULO SÉPTIMO			
	PENSIONES			
	1.º	De Montepío civil.....	235.890'88	
	2.º	De id. militar.....	290.088'76	
	3.º	De gracia.....	3.720'56	
				529.700'20
8.º	CAPÍTULO OCTAVO			
	RETIRADOS			
	1.º	De Guerra.....	1.378.280'74	
	2.º	De Marina.....	72.601'22	
				1.450.881'96
9.º	CAPÍTULO NOVENO			
	JUBILADOS DE TODOS LOS RAMOS			
	1.º	De Gracia y Justicia.....	24.542'02	
	2.º	De Guerra.....	2.656'36	
	3.º	De Hacienda.....	46.626'64	
	4.º	De Marina.....		
	5.º	De Gobernación.....	8.366'79	
	6.º	De Fomento.....	5.724	
				87.915'81
10.	CAPÍTULO DÉCIMO			
	CESANTES DE TODOS LOS RAMOS			
	1.º	De Gracia y Justicia.....	7.679'99	
	2.º	De Hacienda.....	34.480'30	
	3.º	De Guerra.....	3.202'50	
	4.º	De Gobernación.....	10.631'24	
	5.º	De Fomento.....	2.490	
				58.484'03

Capítulos.	Artículos	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESESUPUESTOS	
			Por artículos Pesos	Por capítulos Pesos
11		CAPÍTULO UNDÉCIMO BONIFICACIONES		
	Unico.	Para las que se acuerden á las Clases pasivas.....	>	65 813'10
12		CAPÍTULO DUODÉCIMO EMIGRADOS DE AMÉRICA		
	Unico.	Haberes de esta clase	>	150
13		CAPÍTULO DÉCIMOTERCERO DEUDA PÚBLICA		
	Unico.	Para esta atención	>	10 435.183
14		CAPÍTULO DECIMOCUARTO ASIGNACIÓN AL HOSPITAL CIVIL DE SANTIAGO DE CUBA		
	Unico.	Para esta atención	>	12.000
				12.810.603'10
		A deducir: descuento de haberes		232 267'50
		TOTAL de la Sección primera.....		12.578.335'60
		SECCIÓN SEGUNDA Gracia y Justicia		
1.º		CAPÍTULO PRIMERO TRIBUNALES <i>Personal</i>		
	1.º	Audiencias territoriales.....	217.440	
	2.º	Idem de lo criminal.....	69.555	
	3.º	Juicios por jurados.....	>	286 995
2.º		CAPÍTULO SEGUNDO TRIBUNALES <i>Material</i>		
	1.º	Audiencias territoriales.....	7.500	
	2.º	Idem de lo criminal.....	3.000	
	3.º	Gastos de visitas	1.000	
	4.º	Indemnizaciones y subvenciones.	16.500	
	5.º	Ejecución de sentencias.....	2.600	30.600
3.º		CAPÍTULO TERCERO JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y ECLESIASTICOS <i>Personal</i>		
	1.º	Juzgados de primera instancia é instrucción	114.615	
	2.º	Idem eclesiásticos	18.420	133.035
4.º		CAPÍTULO CUARTO JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y ECLESIASTICOS <i>Material</i>		
	1.º	Juzgados de primera instancia é instrucción	9.306	
	2.º	Idem eclesiásticos.....	200	9.506
5.º		CAPÍTULO QUINTO CULTO Y CLERO <i>Personal</i>		
	1.º	Clero catedral.....	109.687	
	2.º	Idem parroquial.....	133.727 03	243.414 03
6.º		CAPÍTULO SEXTO CULTO Y CLERO <i>Material</i>		
	1.º	Clero catedral.....	10.000	
	2.º	Idem parroquial.....	63.850	
	3.º	Conservación y renovación de ornamentos.....	3.250	77.100

(Se continuará)

Gobierno civil**Distrito forestal de Madrid**

En el expediente que por denuncia de pastoreo abusivo en el Pinar del Concejo del pueblo de Cadalso, formulada en 21 de Junio último, se instruye en este distrito y en el que figura como denunciado, entre otros, D. Antonio López Gallego, vecino que fué de dicho

pueblo y cuyo paradero se ignora, por haber cambiado de residencia, se ha acordado citar al mencionado sujeto por medio del presente edicto para que comparezca ante el Sr. Alcalde de Cadalso, á las doce de la mañana, del día 26 del corriente mes; previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Julio de 1895.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

El día 4 de Agosto y á las doce de su mañana, se celebrará con las formalidades establecidas en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Villalvilla, la primera subasta del aprovechamiento de esparto del monte denominado «Dehesa de los Eros», perteneciente á dicho pueblo bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado municipio.

Si dicha subasta quedare desierta, se celebrará la segunda el día 14 á las doce de su mañana, en la citada Sala Consistorial y bajo el mismo tipo y condiciones.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

Delegación de Hacienda
de la provincia de Madrid

Por la Dirección general del Tesoro público, se ha comunicado á esta Delegación la Real orden de fecha 1.º del actual, que copiada á la letra dice así:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Dirección general con fecha de ayer, la Real orden siguiente:»

«Ilmo. Sr.: Con el fin de que no pueda ofrecer duda alguna el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 39 y 41 de la nueva ley de Presupuestos, que respectivamente derogan el 31 de la de 5 de Agosto de 1893, en cuanto previno que las fincas embargadas por débitos de la contribución territorial se adjudicasen á los Ayuntamientos, estableciendo en toda su fuerza y vigor el artículo 41 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, que regula el procedimiento ejecutivo contra deudores á la Hacienda pública y ordenan que los Delegados de Hacienda, en las provincias retiren los recibos que se hallen en poder de los Agentes ejecutivos y que correspondan á contribuyentes á quienes concede beneficios la ley de moratorias de 16 de Abril último: S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por V. I. se ha servido acordar:

1.º Que se advierta á las oficinas provinciales que como consecuencia de la derogación mencionada, cuando no hubiera licitadores en las subastas que se celebren con las formalidades que requiere el procedimiento ejecutivo por descubiertos de contribuyentes directamente responsables en concepto de territorial, ó las proposiciones que se hicieran fuesen inferiores al importe de los débitos, recargos y costas devengados por el Agente, así como en el caso de insolvencia del adjudicatario á que se refiere el art. 40 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, dicho Agente haciéndolo constar por diligencia debidamente autorizada, pondrá á disposición del Ayuntamiento y Junta pericial de territorial en los pueblos no capitales de provincia la finca ó fincas embargadas, para que si lo desean y previo pago de las cuotas vencidas, recargos y costas objeto del procedimiento de apremio, las vendan, adjudiquen ó arrienden, á fin de obtener los recursos necesarios para reembolsarse del pago realizado.

Si el Alcalde Presidente de la Junta repartidora contestase negativamente

ó dejase transcurrir ocho días sin satisfacer la contribución vencida, recargos y costas, el Agente actuario dictará providencia sin la menor demora adjudicando á la Hacienda, la finca ó fincas responsables de los débitos perseguidos, para que tengan efecto la incautación material y la correspondiente inscripción en el inventario de fincas adjudicadas y en el Registro de la propiedad del partido, con arreglo á las disposiciones de la Real orden de 25 de Junio de 1885 y artículos 41 á 47 de la referida Instrucción de apremios.

Dentro del plazo de ocho días, contados desde la fecha en que se dicte la providencia de adjudicación, el Agente presentará en la Tesorería de Hacienda de la provincia, con relaciones duplicadas de que deberá devolvérsele un ejemplar firmado por el Tesorero y con el sello de la oficina, los expedientes con los recibos de su referencia, consignando en aquellos como diligencia final la liquidación del débito principal recargos y costas, á fin de que la citada Tesorería proceda sin pérdida de tiempo á su examen y aprobación si se hallasen revestidos de todas las formalidades que exige el cumplimiento de los preceptos aplicables al caso como requisito esencialismo para llevar á cabo las operaciones especificadas en la orden ministerial de 2 de Agosto de 1874.

2.º Que por las Delegaciones de Hacienda se adopten desde luego las medidas oportunas para retirar de los Agentes encargados de ejercer las funciones ejecutivas á quienes se hayan entregado los recibos de la contribución territorial, los correspondientes á los deudores que deban considerarse comprendidos en los beneficios de la ley de moratorias de 16 de Abril último.

Dichos recibos ingresarán en Caja mediante el oportuno mandamiento, con aplicación á la Sección 2.ª de la segunda parte de la cuenta de Tesorería, concepto de «Recibos de contribuyentes, cuya realización se halla en suspenso por virtud de la vigente ley de Presupuestos,» y á medida que se entreguen á los Recaudadores en cada trimestre los recibos del vencimiento del mismo, se les entregará á la vez uno solo del período de atrasos, mediante los pliegos de cargo que deberán formarse con arreglo á los artículos 29 y 32 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888 y Real orden dictada con carácter general en 3 de Enero de 1893, produciendo dichos recibos atrasados, mandamiento de data con la misma aplicación con que ingresaron.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo que esta Delegación hace público para el debido conocimiento de los Ayuntamientos, Agentes ejecutivos y contribuyentes interesados.

Madrid 9 de Julio de 1895.—El Delegado de Hacienda, Ernesto Boneta.

Ayuntamientos**Brea**

El repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza urbana de esta villa, formado para el ejercicio eco-

nómico de 1895 á 96, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días para oír de agravios.

Brea 9 de Julio de 1895.—El Alcalde, Isidoro Díaz.

Cabanillas de la Sierra

El repartimiento de la contribución de esta villa para el año económico de 1895 á 96, por los conceptos de riqueza rústica y pecuaria, se halla de manifiesto por ocho días y en disposición de examen en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Cabanillas de la Sierra 7 de Julio de 1895.—El Alcalde, José Asensio.

Formado el repartimiento de la contribución urbana de esta villa para el año económico de 1895 á 96, se halla expuesto al público y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que pueda ser examinado por los contribuyentes comprendidos en el mismo y exponer las reclamaciones que crean pertinentes.

Cabanillas de la Sierra 7 de Julio de 1895.—El Alcalde, José Asensio.

Chapinería

El padrón de cédulas personales de esta localidad formado para el año económico 1895 á 96, se halla terminado y expuesto al público por término de quince días para oír reclamaciones, pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Chapinería 30 de Junio de 1895.—El Alcalde, José María Panadero.

Colmenar de Oreja

El repartimiento de la contribución de esta villa para el año económico de 1895 á 96, por el concepto de riqueza urbanase halla de manifiesto por ocho días y en disposición de examen en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan reclamar sobre la aplicación de gravamen quien lo tuviera por conveniente.

Colmenar de Oreja 8 de Julio de 1895.—El Alcalde, Victoriano de Men. dieta.

Colmenarejo

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días para oír reclamaciones, el repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana de esta villa para el año económico de 1895 á 96.

Colmenarejo 30 de Junio de 1895.—El Alcalde, Lucas Gala.

Cubas

El reparto de la contribución sobre la riqueza urbana de esta villa, para el próximo año económico de 1895 á 96, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que en dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes comprendidos en el mismo y exponer las reclamaciones que crean pertinentes.

Cubas 30 de Junio de 1895.—El Alcalde, Manuel Martín Crespo.

Daganzo

El padrón de cédulas personales de

este distrito para el ejercicio económico de 1895 á 96, se halla concluido y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones; pasado el cual no se admitirá ninguna.

Daganzo á 5 de Julio 1895.—El Alcalde, Balbino Godín.

Hoyo de Manzanares

Practicado en esta villa el repartimiento individual sobre la riqueza urbana descubierta en virtud del Real decreto de 4 de Febrero de 1893, referente al presente año económico de 1895 á 96, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Hoyo de Manzanares á 6 de Julio de 1895.—El Alcalde, Ventura Blasco.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

INCLUSA

En los autos ejecutivos que sigue D. Ramón Vinader y Nuvan, contra los herederos de Doña María de los Angeles Ramos y Queipo de Llano, sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados á la letra, dicen así:

«Sentencia.—En la villa de Madrid á 5 de Julio de 1895. El Sr. D. Luis Rodríguez de Llera, Magistrado de Audiencia provincial de las de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de la misma; habiendo visto los presentes autos seguidos en vía ejecutiva por D. Ramón Vinader y Nuvan, mayor de edad y de esta vecindad, defendido por sí mismo y representado por el Procurador Don Andrés de Goitia y Rodríguez, contra D. Vicente Martitegui y Pérez de Santa María, como legal representante de sus menores hijos D. Joaquín y Doña María de la Asunción Martitegui y Ballesteros; D. Emilio Martínez como representante legal de su esposa Doña María Ballesteros, y D. Luis Ballesteros por sí; todos en concepto de herederos de Doña María de los Angeles Ramos y Queipo de Llano, constituidos en rebeldía sobre pago de pesetas, intereses y costas.

Fallo que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los herederos de Doña María de los Angeles Ramos y Queipo de Llano, hasta hacer pago con sus bienes relictos de la cantidad de once mil quinientas pesetas, que por principal se adeudan al ejecutante D. Ramón Vinader y Nuvan, de los intereses de la misma á razón de 6 por 100 anual, á contar desde el día 16 de Octubre de 1891, en que se constituyó el préstamo, y de las costas causadas y que se causen hasta su completa solvencia, á cuyo pago condeno expresamente á los ejecutados; procediéndose al efecto á la realización de los bienes embargados y de los demás que pudieran embargarse en la vía de apremio.

Así por esta mi sentencia de remate que además de notificarse en estrados, lo será personalmente á los ejecutados si la parte actora lo solicitase dentro de un breve término, ó en otro caso, se hará la notificación en los términos que previene el citado art. 769 de la ley de

Enjuiciamiento civil, publicándose los edictos en el *Diario oficial de Avisos* de esta Corte y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Rodríguez de Llera.»

Y para que sirva de notificación al ejecutado D. Luis Ballesteros y Ramos, mediante á hallarse constituido en ignorado paradero formalizo la presente que firmo en Madrid á 12 de Julio de 1895.—El actuario, Félix Ontiveros.

79

PALACIO

En virtud de dictada providencia con esta fecha, por el Sr. León Bonel y Sánchez, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, en el sumario que instruye por robo en la habitación de Doña Paula Martínez, calle del Rey Francisco, núm. 9, por el presente se cita y llama á Manuel García Fernández ó Menéndez, natural de un pueblo de la provincia de Oviedo, de veintitrés años, soltero carbonero, que ha estado como dependiente, en la calle del Rey Francisco, núm. 9, carbonería, cuyo sujeto es de estatura regular, carnes también regulares, barbilampiño, ojos y pelo negros, nariz y boca regulares, cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, para que en el preciso término de cinco días, contados desde el siguiente al en que el presente edicto se publique en la *Gaceta Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, al objeto de eyacuar cierta diligencia; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Julio 1895.—V.º B.º= Bonel.—El actuario, Enrique González Bedmar.

D. León Bonel y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita llama y emplaza, á José González (a) *Corneta*, cuya demás filiación y señas personales así como su actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, se presente en este Juzgado ó en la Prisión Celular para prestar declaración indagatoria en la causa que contra el mismo se instruye por lesiones causadas á Jacinto Madejón, la madrugada del... de Junio último; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Así mismo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del referido José González, para que tenga lugar lo acordado.

Dada en Madrid á 10 de Julio de 1895.—León Bonel.—El Escribano, Fernando Beltrán Aguado.

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada con fecha de ayer, por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en la demanda de mayor cuantía promovida por el Excelentísimo Sr. D. Alvaro Armada y Fernández de Córdoba, Conde de Revillagigedo, como marido de la Excelentísima Señora Doña María del Carmen Rafaela de los Ríos, heredera de la

Señora Doña Ramona Valdés, instituida en el testamento otorgado en esta capital á 26 de Julio de 1864, ante el Notario D. Claudio Sanz y Barea, en el que la testadora hizo varios legados, unos en propiedad y otros en usufruto, cuya demanda tiene por objeto, obtener la extinción y cancelación de las obligaciones que á favor de los demandados provengan del citado testamento, se emplaza por segunda vez, para que en término de cinco días improrrogables, contados desde el siguiente al de la inserción de esta cédula en los periódicos oficiales, comparezcan en los autos personándose en forma, á las Monjas Carmelitas y Capuchinas de Bohadilla del Monte, Calahorra, Madrid y provincia de Oviedo; Doña Micaela Desmaicieres, D. Miguel López y su esposa Doña Josefa Branat, con Doña Valeriana, y Doña María del Carmen, hijas de los mismos, D. Fermín y D. Félix López, Doña Juana Rodríguez, Doña Benita García, Doña María García, D. Eduardo Martínez, D. Alonso García, D. Lino Castañeda, D. Juan Meléndez, D. Mateo Casteli, D. Santiago Fernández, Don Juan Cañedo, hijo de D. José Manuel, D. Alonso García, Doña María Sánchez, D. José Ibuarta, D. Antonio Suárez, Don Manuel Caldeiro, D. José Rodríguez, Doña Rita Tuñón, D. Antonio Perterra, Doña María Álvarez, D. Nicasio Menéndez, D. Simón Perdonés, D. Bernardo Cocina, D. Francisco García, Don Antonio del Arenal, D. Manuel González, D. Manuel Fernández, D. Onofre López, D. Isidro y D. Rufino López, los hijos de Doña Vicenta López Grado, los seis hijos de la hermana política de Doña Ramona Valdés, Doña Vicenta de Salas Omaña, Doña Ruperta del Gusto, Don Fernando Canino, y demás hijos de Doña María del Carmen Suárez, los hijos de Doña María de la O. Suárez, los hijos de Doña Antonia Suárez Miranda, los descendientes de cuatro hermanos de D. José Vicente y Doña Josefa Omaña, que contrajeron matrimonio en las casas de Argüelles, Mieres, Miranda de Cervera, Longoria de la pontija y de la Riva, Sr. Marqués de Casa Valdés, Doña María Josefa Miranda, Doña María del Carmen Miranda, Doña Josefa, Don Celestino y D. Luis de los Ríos y Córdoba, Doña Angela, Doña Rosenda, Doña Inés y D. Cándido de los Ríos y sus otros hermanos Doña Jerónima, Doña Isabel y D. Angel, D. Valentin Marqués de Santa Cruz de Aguirre, Doña Dolores Guillén de Morillo, Doña María Ramona Sánchez Arjona, D. Domingo Alvarez Arenas, D. Felipe Veretierra; todos los que se crean con algún derecho para exigir el cumplimiento de la fundación de los cabos, y los que se crean con derecho para exigir la celebración de una misa diaria durante la vida de Doña María del Carmen Rafaela de los Ríos; y se les previene que este segundo emplazamiento se hace á instancia del del demandante; que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, y que en la Escribanía del que firma podrán recoger las copias simples de la demanda y de los documentos.

Madrid 2 de Julio de 1895.—V.º B.º= Maroto.—El Escribano, Felipe González Bernabé.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE MADRID

CONCURSO. — « BOLETIN OFICIAL » DEL 16 DE MARZO DE 1895

Propuestas que formula esta Junta para la provisión en concurso de Escuelas públicas de niños dotadas con 625 pesetas.—Boadilla del Monte. Collado Mediano.—Paracuellos de Jarama.—Valdeavero.—Aravaca.

Table with columns: Número, NOMBRES, TÍTULOS, SUELDOS EN PESETAS (Efectivo que disfruta, Mayor que ha disfrutado, Legal que se reconoce para el concurso), SERVICIOS en propiedad computables para el concurso (Años, Meses, Días), PLAZAS QUE SOLICITAN, OBSERVACIONES. The table lists 98 aspirants with their respective details.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Alcalá de Henares

D. Jesús Barcala García, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda. Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 4 de Junio, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito, por débitos de la contribución territorial, correspondiente del primero al cuarto trimestre de 1893 á 1894, se sacan á pública subasta por segunda vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NÚMERO de orden	DEBITO por principal, recargos y costas		NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración deducida de cargas	NÚMERO de orden	DEBITO por principal, recargos y costas		NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración deducida de cargas
	Pesetas	Cénts.				Pesetas	Cénts.		
92	10	35	D. Pedro Auñón de la Cruz, una tierra en San Benito, de tres fanegas: que linda S., Tomasa Amor; M., reguero de Valdernando.....	200	207	59	15	D. Fulgencio Martín Rojo, una tierra en el barranco, del Agua, de nueve fanegas: que linda S., Sr. Marqués de la Torrecilla.....	600
97	10	60	D. Sinforiano Auñón, una tierra en las Gallineras, de tres fanegas: que linda S., D. Luis Garcini.....	200	215	10	10	D. Demetrio Martín, una tierra en el Juncar, de tres fanegas: que linda S., Francisco Arroyo.	200
99	19	25	Dofia Margarita Auñón, una tierra en San Benito de dos fanegas, seis celemines: que linda S., herederos de Rafael Ortega.....	166 67	227	91	40	D. José María Maldonado, una tierra en cañada Honda, de 10 fanegas: que linda S., el reguero.....	666 67
100	15	75	D. Francisco Amor, una tierra en Valdernando, de dos fanegas, seis celemines: que linda S., D. Luis Garcini.....	166 67	237	96	45	D. Rafael Ortega, una tierra en la Utrera, de nueve fanegas: que linda S., el reguero del sitio.....	600
101	4	05	D. Pedro Amor Herranz, una casa en la calle de la Concepción: que linda derecha, calle del Barco; espalda, Julián Bravo; izquierda, herederos de Eustaquio de Cea.....	616 67	240	9	50	Dofia Tomasa Ofiana, una tierra en Valdernando, de dos fanegas, seis celemines: que linda S., D. Luis Garcini.....	166 67
103	17	50	D. Benito Arroyo Martín, una tierra en el Salobrillo, de 12 fanegas: que linda S., Juan Portero.....	800	241	69	55	D. Calixto Ortiz Cardeñosa, una casa en la calle de la Iglesia, núm. 2: que linda derecha y espalda, plaza de la Constitución, é izquierda, Antonio Muñoz.....	1.124 67
105	7	25	D. Manuel Acevedo Rodríguez, una tierra en el monte de Fuente el Saz, de cinco fanegas: que linda S., José Carpintero.....	333 33	242	28	60	Dofia Elena Perdiz, una tierra en el llano del monte, de seis fanegas, seis celemines: que linda S., D. Luis Garcini.....	433 33
107	19	95	D. Tomás Acevedo, una tierra en cañada Honda, de ocho fanegas: que linda con la cañada.....	533 33	248	7	75	D. Pablo Puentes, una tierra en el monte de Fuente el Saz, de cuatro fanegas: linda S., Feliciano Martín.....	266 67
112	20	77	Dofia Angela Acevedo, una tierra en el Salobrillo, de una fanega, seis celemines: que linda S., Lino García; M., el reguero; P., María Ramos.....	100	252	12	90	D. Bruno Pérez Sanz, una tierra en la Granjilla, de cuatro fanegas: que linda S. y N., Valdebecerros; P., la raya del término de Serracines.....	600
125	14	35	D. Andrés Cruzado, una tierra en cañada Honda, de tres fanegas: que linda S., Lino García.	200	258	20	95	Dofia Juana Ramos, una tierra en el Juncar, de siete fanegas: que linda S., Feliciano Martín.....	466 67
126	29	65	D. Hilarión Calleja, una tierra en San Benito, de tres fanegas: que linda S., Capellanía de Bernardo Zarzuela.....	200	260	35	70	D. Domingo Rodríguez, una tierra en cañada Honda, de seis fanegas: que linda S., herederos de Matías Acevedo.....	400
132	19		Dofia Felisa Corrales, una tierra en la Calcetera, de tres fanegas: que linda S., cantero del llano del Moral.....	200	261	8	75	Dofia Cándida Ramos, una tierra en el Salobrillo, de cuatro fanegas: que linda S., Juan Portero.....	266 67
135	14	95	D. Plácido Escudero Sacristán, una tierra en el campo de San Benito, de seis fanegas, en una de 12 fanegas: que linda S., Vicente Solano; M., Sinforiano Auñón; P. y N., herederos de D. Luis Garcini.....	400	270	8	60	D. Manuel Sacristán Baquero, una tierra en Valdegastón, de cuatro fanegas: linda S., señora Marquesa.....	266 67
136	13	50	D. Manuel Escudero Sacristán, una tierra en cañada Honda, de cuatro fanegas: que linda S., Andrés Cruzado.....	266 67	273	15	39	D. Julián Sacristán Vaquero, una tierra en San Benito, de dos fanegas: que linda S., D. Luis Garcini.....	133 33
137	18	65	D. Benito Escudero Sacristán, una tierra en cañada honda, de cuatro fanegas: que linda S., Juan López.....	266 67	275	9	20	Dofia Concepción Sanz Lozano, una tierra en los Blancos, de una fanega: que linda S. y M., con Torote; P. y N., Calixto Ortiz.....	140
141	19	65	D. Pascual Escarcha Pacheco, mitad de un pajar en la calle del Olivo, núm. 7: que linda derecha, extramuros; izquierda y espalda, Víctor de Cea.....	186 67	288	22	85	D. Manuel Vázquez, una tierra en Valdernando, de ocho fanegas: que linda S., Francisco López; M., el mismo; P. y N., Benito Arroyo.	533 33
144	21	25	D. Manuel Fernández, una tierra en el llano del Moral, de dos fanegas: linda S., Valentín Martín.....	133 33	290	100	15	D. Pedro Vargas, una tierra en la Tabernera, de ocho fanegas: que linda S. y M., Aniceto Moreno; P., camino de Valdemuñoz, y N., señora Marquesa.....	533 33
148	12	95	D. Gregorio García, una tierra en Calderón, de cinco fanegas: que linda S., Aleja López; M., D. Luis Garcini.....	333 33	291	13	50	D. Pedro López, su viuda, una tierra en el Llano del Moral, de nueve fanegas, seis celemines: que linda S., raya del término.....	633 33
152	14	90	D. Lino García, una tierra en cañada Honda, de cinco fanegas: que linda S., Manuel Acevedo.....	333 33	293	12	05	D. Marcelino Auñón, su viuda, una tierra en el Llano del Moral, de cuatro fanegas: que linda S., un reguero.....	266 67
180	47	70	D. Manuel López Olalla, una tierra en San Benito, de seis fanegas, seis celemines: que linda S., José Sanz.....	433 33	298	15	20	Dofia Manuela Pascual Cea, una tierra en el camino de Galápagos, de siete fanegas: que linda con el camino que la cruza S., Victorio Pérez; M., herederos de Benito Meco; P., Dámaso Escarcha, y N., Ruperta Pérez.....	466 67
183	17	20	Dofia Feliciano López, una tierra en Valdellandina, de cuatro fanegas: que linda, herederos de Isidoro López.....	266 67	301	18	90	Capellanías de Lucas López, una tierra en Calderón, de dos fanegas, tres celemines: que linda S., Luis Garcini; M., el reguero.....	150
192	8	65	D. Hermenegildo Mezquia, una tierra en el camino de Zarzuela, de cuatro fanegas: que linda S., la dehesa; M., camino de Zarzuela.	266 67	96	4	95	D. Dionisio Arribas, una tierra en San Benito, de dos fanegas: que linda S., D. José María Azua.....	133 33
193	14	35	Dofia Micaela Martín, una tierra en cañada Honda, de cinco fanegas: que linda S., Pablo López, y M., el reguero.....	333 33	120	4	95	D. Antonio de Blas, una tierra en la Granjilla, de una fanega, seis celemines: que linda S. y M., la raya del término; P. y N., prado de Valdebecerros.....	223 33
194	9	25	D. Vicente Marlasca, una tierra en el camino viejo, de cuatro fanegas: que linda S., Manuel Fernández.....	266 67	178	7	25	D. Ambrosio López, una tierra en el barranco del Agua, de cinco fanegas: que linda S., el barranco.....	333 33
196	2	20	D. Telesforo Marcos Alonso, una casa en la calle del Olivo, núm. 10: que linda derecha, Urbano Velasco; izquierda y espalda, extramuros.....	166 67	179	4	40	D. Pablo López Moreno, una tierra en cañada honda, de tres fanegas: que linda, con Micaela Martín y D. Luis Garcini.....	200
198	8	35	D. Gregorio Marcos, una tierra en la Calcetera, de cinco fanegas, nueve celemines: que linda S., Elena Perdiz.....	383 33	181	5	50	D. Francisco López López, una tierra en San Benito, de dos fanegas: que linda S., Santiago Puebla.....	133 33
					190	4	35	D. Melitón Martín, una tierra en San Benito, de tres fanegas: que linda S., Eugenio Zarzuela; M., Manuel López.....	200
					195	4	95	D. Blas Martín Aragones, una tierra en cañada Honda, de tres fanegas, seis celemines, linderos se ignoran.....	233 33
					208	7	25	D. Manuel Martín, una tierra en el Juncar, de tres fanegas, seis celemines: que linda S., Tomás Acevedo.....	233 33
					213	6	40	D. Leocadio Martín, una tierra en el Salobrillo, de dos fanegas.....	133 33
					232	4	95	D. Victoriano Navas de la Morena, una tierra	

NUMERO de orden	DEBITO por principal, recargos y costas Pesetas Cént.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración de deducidas cargas Pesetas Cént.
234	6 10	en el Salobrillo, de una fanega, nueve celemines: que linda S. y P., Manuel Navas.... D. José María Navas, una tierra en el Salobrillo, de una fanegas, seis celemines: que linda S., Víctor García.....	260 100
235	7 25	D. Aquilino Navas de la Morena, una tierra en el Salobrillo, de tres fanegas, seis celemines: que linda P., Tiburcio Ramos.....	233 33
238	4 40	D. Teodoro Ortega Garrido, una tierra en el campo de San Benito, de tres fanegas: linda S., Baltasar Castilla; M., Rafael Ortega; P., vereda del Estanque, y N., Dámaso Auñón..	200
245	5 80	D. Santos Pérez de la Riva, una tierra en la Granjilla, de una fanega: que linda S. y N., Valdebeceros; M. y P., la raya de Serracines.	150
250	5 80	Doña Bárbara Puentes, una tierra en el monte de Fuente el Saz, de cinco fanegas.....	333 33
255	8 10	D. Felipe Recuero, una tierra en la Granja, de una fanega: que linda S., camino Real; P. y M., Benito Meco, y N., Mauricio Peña.....	153 33
262	6 95	D. Ventura Ramos, una tierra en el Barranco del Agua, de una fanega: que linda N., Perfecto Sanz.....	66 67
274	4 50	D. José María Sanz, una tierra en San Benito, de cuatro fanegas: que linda P., Boquilla del Valondo.....	266 67
300	4 40	Capellanía de Eleuterio Amor, una tierra en Calderón de Arriba, de cinco fanegas, nueve celemines: que linda N., Luis Garcini....	383 33
91	2 70	D. Eustaquio Abajo, una tierra en San Benito, de una fanega, nueve celemines: que linda S., Calderón; M., Capellanía de Sanjurjo; P. y N., D. Luis Garcini.....	116 67
118	2 84	D. Miguel Antón, una tierra en Calderón, de dos fanegas: que linda S. y M., D. Luis Garcini.	133 33
124	3 25	D. Luis Cifuentes, una tierra en Calderón, de una fanega, nueve celemines: que linda S. y M., D. Luis Garcini.....	116 67
127	1 55	D. Casto Camino Carpintero, una tierra en Cañada Honda, de una fanega: que linda S., Pablo López; M., Donato Sanz.....	66 67
129	3 25	D. Eugenio Cordobés, una tierra en la Granjilla: que linda S., Victorio Pérez; M., raya de Serracines.....	150
146	1 55	D. Ignacio Fernández, una tierra en cañada del Salobre, de una fanega: que linda S., Eulogio de la Plaza.....	66 67
153	2 10	Doña María García Puentes, una tierra en Cañada Honda, de cuatro fanegas: que linda S., la cañada; M., un arroyo; P., D. Luis Garcini, y N., vecinos de Valdeterres.....	266 67
155	3 50	D. Sabino García Ollas, una tierra en el Juncar, de tres fanegas: que linda S. y M., el Juncar.	200
159	2 10	Doña Andrea García, una tierra en lo alto del Juncar, de una fanega, seis celemines: que linda S., Andrés Alarilla.....	100
167	1 15	D. Santiago López, una tierra en cañada Honda, de cinco fanegas: linda S. y M., Luis Garcini.	333 33
168	1 15	D. Sinfiriano López, una tierra en Cañada honda, de cinco fanegas: que linda S. y M., Don Luis Garcini.....	333 33
169	1 15	D. Felipe López, una tierra en cañada Honda, de cinco fanegas: linda S., D. Luis Garcini..	333 33
175	4 15	Doña Juana López, una tierra en el monte de Fuente el Saz, de una fanega, seis celemines: que linda S. y N., Santiago López; M. y P., D. Luis Garcini.....	100
176	1 15	Doña Isidora López, una tierra en cañada Honda, de cuatro celemines: que linda S., y M., D. Luis Garcini.....	16 67
184	3 50	Doña Calixta López, una tierra en el Salobrillo, de dos fanegas, seis celemines: que linda S. y M., Lázaro Ramos.....	166 67
199	2 10	D. Juan Climaco Millán, una tierra en la Butrera, de una fanega, seis celemines: que linda M., Cesárea Martín.....	100
217	4 15	D. Juan Manuel Martín, una tierra en el arroyo del Juncar, de una fanega: que linda N., el arroyo.....	66 67
233	3 25	Doña Lucía Navas, una tierra de nueve celemines, esta tierra se ignora el sitio: que linda S., Victorio García.....	50
236	2 10	D. Felipe Navas de la Morena, una tierra en el Salobrillo de una fanega, seis celemines: que linda S., Aquilino Navas.....	100
281	2 65	D. Juan Sanz, una tierra en la Granja, de seis celemines.....	74 67
282	2 95	D. Dionisio Santillán, una tierra en el Salobre, de dos fanegas: que linda S., Pedro Puentes.	66 67
287	2 95	D. José Vázquez, una tierra en Calderón, de dos fanegas: que linda S., Pedro Otero.....	66 67
303	1 85	D. Simón Valentín, Capellanías, una tierra en San Benito, de una fanega, tres celemines: que linda S., herederos de Aniceto López; Mediodía, Juan Sacristán.....	83 33

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad, el día 29 de Junio, á las once de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

En Ribatejada á 4 de Junio de 1895.—El Agente ejecutivo, Jesús Barcala.

Agencia ejecutiva de Hacienda de San Lorenzo

D. Ramón Ruiz de los Rios, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente al año de 1893 á 1894, se sacan á pública subasta los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION Pesetas Cént.
151	D. Raimundo López, herederos, vecinos de Valdemorillo, tierra en el monte Alto, de 14 fanegas, de segunda: linda S., de la Moche; M., Angel Guerrero; P., Alejandro Bravo, y camino N., Cipriano González.....	1.213
153	D. Andrés Herránz, herederos, vecinos de las Rozas, casa calle Real, núm. 2: linda S., con la calle; M., P. y N., casa de Clemente Sánchez Salas.....	583
157	D. Gabino Martín, un parral en las Vegas del río Aulmis, de dos aranceladas: linda S. y P., Hermenegildo Méndez; M., Serrano González, y N., Pedro Rufo.....	253
128	D. Gregorio García, un parral en la Vega del río Aulmis, de dos aranzadas: linda S., Luis Hernández; M., Luciano Serrano; P. y N., Antonio Sánchez.....	253

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad, el día siguiente de los quince de publicado, á las doce de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción de 12 de Mayo de 1888 y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Villanueva del Pardillo 19 de Junio de 1895.—El Agente ejecutivo, Ramón Ruiz.

Junta Administrativa del Arsenal de la Carraca

Publicados en la *Gaceta de Madrid* número 184 de 3 del mes actual y en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Madrid, núm. 149 y 159 de 3 y 4 del propio respectivamente, los anuncios y modelos de proposición para sacar á segunda subasta pública el suministro de varios efectos de general uso y consumo necesarios en este Arsenal desde su adjudicación definitiva hasta el 30 de Junio de 1896, dividido el servicio en 4 lotes, se hace saber por medio del presente que el remate tendrá lugar en los sitios indicados y en la forma anunciada el día 2 del mes de Agosto próximo dando comienzo al acto á las doce de su mañana.

Carraca 8 de Julio de 1895.—El Secretario, Leonardo Gómez.

Primer Tercio de la Guardia civil Comandancia de Madrid

Todos los individuos residentes en esta provincia, que tengan concedido derecho á ingreso para la Península en el Instituto de la Guardia civil, podrán solicitarlo, si lo desean para los Tercios de la Isla de Cuba, siempre que sean de estado soltero, á cuyo efecto bastará se dirijan al primer Jefe de la Comandancia, en todo lo que resta del presente mes, expresando sus deseos.

Madrid 10 de Julio de 1895.—El Coronel Teniente Coronel.—Firmado.

MADRID: 1895.—Esc. Tip. del Hospicio